

PN-190/19

ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN.

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 14, recoge el derecho a la salud y señala que los poderes públicos aragoneses garantizarán la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna, con información suficiente al paciente sobre los derechos que le asisten como usuario.

En el ámbito estatal, en virtud de competencias constitucionalmente reconocidas, se aprobó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que vino a ser el marco jurídico de referencia para el desarrollo del derecho a la protección de la salud, contemplando en sus artículos 10 y 11, un elenco de derechos y deberes de la ciudadanía en relación con las administraciones públicas sanitarias. Posteriormente, profundizó en dicha ordenación la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información clínica.

Por otra parte, en el ámbito autonómico, se aprobaron la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, la Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte, y la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

En este contexto normativo, y al objeto de establecer un marco preciso de ordenación del régimen de derechos y obligaciones de los ciudadanos en el ámbito sanitario de Aragón, fundamentalmente en su relación con el Sistema Público de Salud, se estima necesario proceder a la elaboración de una ley –cuya tramitación no pudo culminarse en la pasada legislatura–, en la que se desarrolle cada uno de los derechos y obligaciones, con el oportuno marco de garantías, ajustado al marco competencial de la Comunidad Autónoma.

Corresponde al Departamento de Sanidad la competencia y la responsabilidad de garantizar y hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud, y, dentro de su actual estructura, compete a la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios la labor de impulsar el desarrollo normativo en la materia.

El artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponde a los miembros del Gobierno de Aragón por razón de la competencia en la materia objeto de regulación y, así mismo, que el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se



impulsará por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto.

En consecuencia, en virtud de los artículos 10 y 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar la iniciación del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de derechos y deberes de los usuarios del Sistema de Salud de Aragón.

SEGUNDO.- Encomendar la elaboración y tramitación del Anteproyecto de Ley a la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, sin perjuicio de su coordinación, supervisión e impulso, por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Zaragoza 22 de octubre de 2019

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Firmado



 Pilar Ventura Contreras